

CIRCULAR 7/13

Apreciado cliente,

De acuerdo con las distintas sentencias del Tribunal Supremo, la Agencia Tributaria publicó una consulta vinculante (DGT V0879-12, de fecha 25/04/2012) en relación a la **tributación de los administradores o consejeros que compatibilicen el cargo con la actividad de director general y/o gerente de una sociedad mercantil.**

Las conclusiones alcanzadas en esta consulta tienen distintas repercusiones, algunas ya conocidas:

- a) En los estatutos de la sociedad mercantil debe figurar la retribución de los administradores y/o consejeros, que puede ser:
 - a. Gratuita: los administradores y/o consejeros no perciben cantidad alguna por su cargo.
 - b. Onerosa: los administradores y/o consejeros perciben alguna cantidad por su cargo. Para que dicha retribución sea deducible como gasto en el Impuesto sobre Sociedades, es necesario que estén recogidas en los estatutos de la sociedad de forma que establezcan su cuantía de forma determinada o determinable.
- b) Según la DGT, cuando concurren en una misma persona el cargo de administrador y/o consejero y director general/gerente (funciones directivas), al no estar diferenciadas sus funciones en nuestro ordenamiento jurídico, se consideran todas las retribuciones derivadas de la relación mercantil, o sea, como retribución al administrador/consejero.
- c) La retribución a los administradores está sometida a una retención a cuenta del IRPF del tipo fijo del 42% para los ejercicios 2012 y 2013.

De todo ello se deduce que:

- Si la figura del administrador y/o consejero y director general o gerente concurre en la misma persona
- Si en los estatutos de la sociedad figura que el cargo de administrador es gratuito o no está suficientemente detallado



- La retribución al administrador y/o consejero y director general o gerente tendrá la consideración de gasto no deducible por el Impuesto sobre Sociedades.

Es por ello que aconsejamos revisar los estatutos de la sociedad en el apartado "retribución a los órganos de administración".

En los próximos días le remitiremos una nota más detallada en relación a este tema, incluyendo también el criterio publicado por la A.E.A.T. mediante nota aclaratoria nº 1/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, relativa al tratamiento fiscal –en el ámbito del IRPF- de la renta percibida (distinta de la retribución por el concepto de Administrador) por los socios de entidades mercantiles.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración adicional que precise y, en su caso, para analizar su supuesto concreto.

Saludos cordiales.



Rambla Catalunya, 47 3r 08007 Barcelona
T. 93 467 51 57 F. 93 215 47 99
www.plana-artus.com



Abans d'imprimir aquest missatge, assegureu-vos que és necessari. Protegir el medi ambient està també en les vostres mans. / Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger a el medio ambiente está también en sus manos. / Before printing this message, make sure you need to. Taking care of our enviroment is everyones responsibility.

AVÍS

El present correu electrònic i fitxers adjunts són confidencials, essent per a l'ús exclusiu del destinatari a dalt esmentat. Si vostè llegeix aquest missatge i no és el destinatari assenyalat, l'informem que està totalment prohibida qualsevol divulgació, distribució o reproducció d'aquesta comunicació, i li preguem que ens ho notifiqui, ens torni el missatge original a la direcció a dalt esmentada i esborri el missatge.

AVISO

El presente correo electrónico y ficheros adjuntos son confidenciales, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique, nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada y borre el mensaje.

WARNING

This email and any attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately by return email, delete this email and destroy any copies. Any dissemination or use of this information by a person other than the intended recipient is unauthorised and may be illegal.